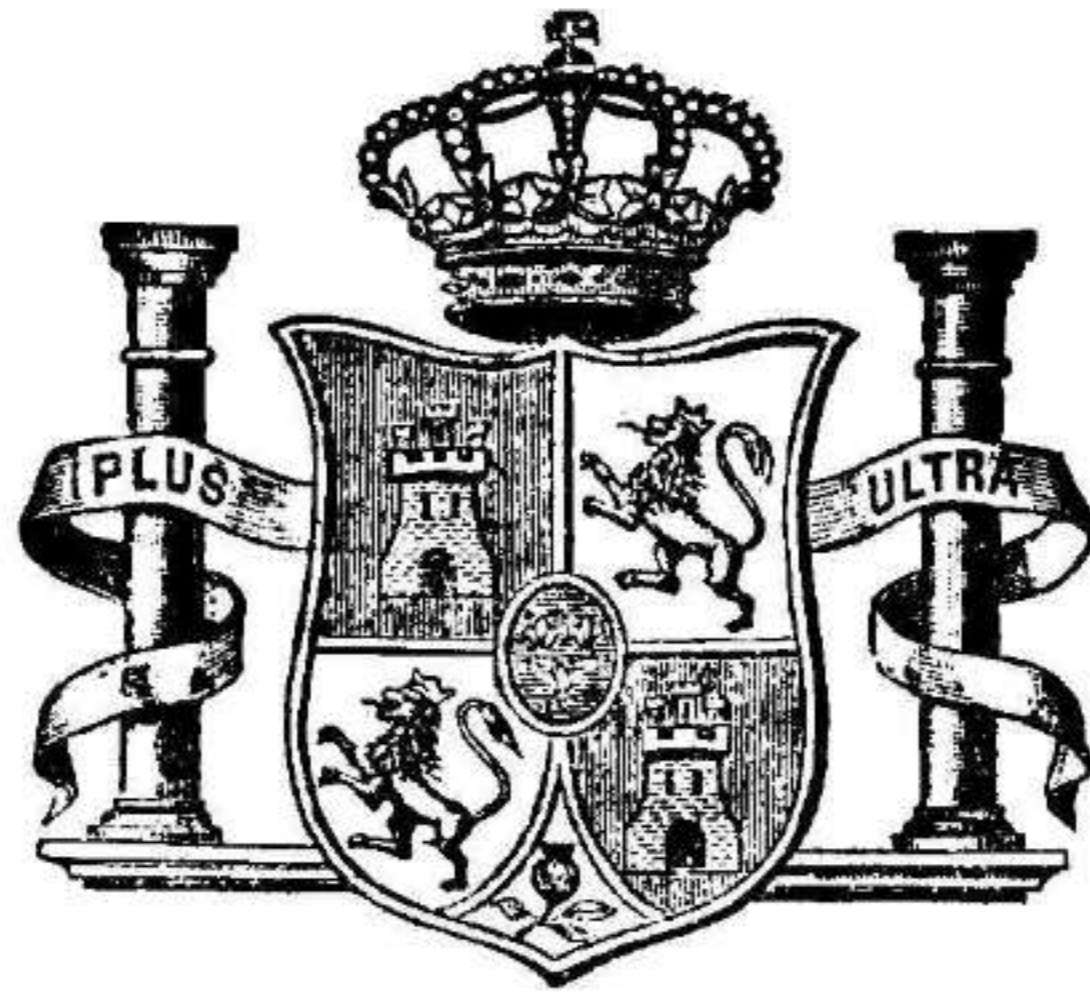


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 35.

Con arreglo á las facultades que me confiere el art. 184 de la vigente ley Municipal, conmino con la multa que les corresponde según el número de Concejales de que se se hallen constituidos, á los Ayuntamientos que dentro de los dos días, siguientes á la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no cumplieren lo ordenado en mi circular de 15 de Febrero último, publicada en dicho periódico oficial el día 16 del mismo mes, referente á la persecución de los juegos prohibidos.

Palencia 16 de Marzo de 1907.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.—Consideraciones atencibles, expuestas por aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Correos, acerca de los perjuicios que les ocasionaría el ser excluidos de las próximas oposiciones por el solo hecho

de no haber cumplido diez y seis años el día 27 del actual, así como el tener que hacer un viaje á esta Corte, sólo para el reconocimiento médico, varios meses antes de la fecha en que hayan de sufrir sus exámenes, aconsejan armonizar sus intereses con los preceptos del Reglamento orgánico, sin merma de las garantías exigidas por la Administración á los que ingresan en su servicio y sin menoscabo de la preferencia, para las plazas ofrecidas en la convocatoria, que debe otorgarse á los que soliciten su admisión con sujeción estricta á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero último;

Y á este efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado ordenar lo siguiente:

1.º Las instancias documentadas de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Correos se admitirán hasta el día 12 de Abril próximo.

2.º Se concederá tomar parte en las oposiciones, aunque no hayan cumplido diez y seis años de edad, á los aspirantes que llenen las demás condiciones expresadas en la Real orden de 22 de Febrero próximo pasado.

3.º El sorteo, que se ha de verificar el día 23 de Mayo, comprenderá á todos los que hayan sido admitidos en vista de su documentación, sin que el hecho de sortearlos prejuzgue nada acerca de su utilidad física para el servicio de Correos.

4.º Los candidatos deberán presentarse al Médico del Cuerpo, para someterse al reconocimiento de su aptitud, dos días antes de la fecha en que hayan de hacer el primer ejercicio, según los llamamientos que oportunamente y por edictos hará el Tribunal de exámenes.

5.º El Médico dará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

6.º Al terminar las oposiciones propondrá el Tribunal para las vacantes que existan en aquella fecha y para los cien números que deben quedar en expectación de plaza á los individuos admitidos á los ejercicios, con todas las condiciones y en el plazo de la Real orden de 22 de Febrero último, que resulten aprobados en los tres ejercicios, por el orden de sus respectivas calificaciones. A falta de número suficiente de ellos, colocará á continuación, también por orden de sus censuras, á los aprobados que no estén comprendidos en dicha Real orden, ya por no haber cumplido oportunamente la edad de diez y seis años, ó por haber presentado sus instancias después del 27 del corriente; completando así el número de los propuestos para las plazas ofrecidas en la convocatoria.

7.º A partir de este número, los aprobados en los tres ejercicios, cualesquiera que sean las condiciones en que solicitaron ingreso, formarán una sola lista, en el orden de sus calificaciones, sin otro derecho que el eventual á quedar en expectativa de plazas ulteriores, si se estimase oportuno concedérselas.

8.º Los individuos propuestos no podrán en ningún caso ingresar en el Cuerpo hasta que cumplan la edad de diez y seis años.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Di-

rector general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de Alemán del mismo establecimiento, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en

una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de San Isidro de esta Corte y de Sevilla una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de Francés, de los respectivos establecimientos, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia para la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde

la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía en Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Autorizado este Ayuntamiento por

la Comisión de Pósitos de la provincia para la venta de noventa fanegas de trigo procedentes del Establecimiento del Pósito municipal de esta villa, la subasta tendrá lugar el día 23 de los corrientes y hora de las once.

Las condiciones á que ha de sujetarse la venta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Espinosa de Villagonzalo 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Carlos García.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1907.

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1907.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
3	Depositario.....	89.166 30	84.702 83	4.463 47	"
4	Presupuesto de 1907.....	751.065 93	918.258 38	"	167.192 45
5	Resultas de Ingresos.....	"	11.504 57	"	11.504 57
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 13	2.773 39	"
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	575.653 17	21.583 "	554.070 17	"
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 "	1.904 "	58.352 "	"
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	15.010 "	1.033 35	13.976 65	"
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	7.050 49	"	7.050 49	"
11	Id. id. 14 Reintegros.....	2.000 "	"	2.000 "	"
12	Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	349 90	384 90	"	35 "
13	Id. del id. 4.º Repartimiento.....	232.779 50	45.756 60	187.022 90	"
14	Id. del id. 5.º Instrucción pública.....	9.761 "	5.658 "	4.103 "	"
15	Id. del id. 6.º Beneficencia.....	7.867 60	593 18	7.274 42	"
16	Id. del id. 7.º Extraordinarios.....	2.066 20	57 57	2.008 63	"
17	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial..	9.758 80	86.168 "	"	76.409 20
18	Id. id. 2.º Servicios generales.....	271 66	13.939 "	"	13.667 34
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	"	2.000 "	"	2.000 "
20	Id. id. 4.º Cargas.....	7.864 45	27.258 "	"	19.393 55
21	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	1.766 62	77.556 "	"	75.789 38
22	Id. id. 6.º Beneficencia.....	4.576 81	282.411 66	"	277.834 85
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	1.437 42	37.018 "	"	35.580 58
24	Id. id. 8.º Imprevistos.....	70 "	10.000 "	"	9.930 "
25	Id. id. 10 Carreteras.....	3.668 97	70.921 35	"	67.252 38
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	499 50	17.339 17	"	16.839 67
27	Id. id. 12 Otros gastos.....	1.408 64	38.823 "	"	37.414 36
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	3.809 95	4.059 95	"	250 "
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	2.332 25	2.332 25	"	"
30	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	192 65	192 65	"	"
31	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	1.540 "	3.572 "	"	2.032 "
32	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	1.500 "	1.500 "	"	"
34	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	1.629 85	2.371 85	"	742 "
35	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	1.170 20	1.170 20	"	"
36	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	6.893 29	9.490 71	"	2.597 42
37	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	"	3.945 53	"	3.945 53
38	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	866 06	1.135 41	"	269 35
41	Banco de España c/o.....	5.987 25	4.487 25	1.500 "	"
42	Depositario s/c de existencias en el B. de E....	4.487 25	5.987 25	"	1.500 "
43	Depósitos en garantía.....	60.158 25	2.142 10	58.016 15	"
44	Depositantes.....	2.142 10	60.158 25	"	58.016 15
45	Ingresos.—Resultas del cap.º 14 Reintegros....	2.000 "	"	2.000 "	"
47	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	33.445 71	57.861 20	"	24.415 49
	TOTAL PESETAS.....	1.987.861 71	1.987.861 71	976.504 69	976.504 69
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.987.861 71		

Palencia 28 de Febrero de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 5 de Marzo de 1907.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, J. Ordóñez Pascual.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 97.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 15 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

### Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A. Haberes personales.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Miguel Pujol Marca.	Soldado.	174 80
Claudio Rodríguez Carrillo.	Idem.	254 95
Manuel Garrido Díaz.	Idem.	325 80
Luis García Izquierdo.	Idem.	108 60
José Cabrerías Montes.	Idem.	513 77
Gaspar Besó Rivera.	Idem.	28 40
Sebastián Cobos Pérez.	Idem.	158 70
Manuel Vázquez Fernández.	Idem.	442 65
Estéban Puig de Fábregas Fortuny.	Idem.	464 65
Leonardo Román Martín.	Idem.	439 80
Alejandro Cortijo Durán.	Idem.	95 90
Antonio Besada Pérez.	Idem.	42 20
Joaquín Corominas Badia.	Idem.	118 85
Indalecio Ibáñez González.	Idem.	71 50
Pelegrin Santed Saz.	Idem.	229 90
Juan Rodríguez Leiva.	Idem.	478 05
Daniel Serradilla Valencia.	Sargento.	37 20
Bernabé Martínez Martínez.	Soldado.	328 95
D. Cosme Sanz García.	Comandante.	1069 20
Miguel Cochandora Moreno.	Soldado.	148 95
Miguel Barceló Veñy.	Idem.	113 55
Castor Fernández Incógnito.	Idem.	146 54
Manuel García Gómez.	Idem.	17 65
Germán Gabea Domínguez.	Idem.	194 04
Camilo Cobo Puente.	Idem.	76 90
Jorge Fullana Amengual.	Idem.	74 90
Mariano Coll Comas.	Idem.	26 85
Isidro Colomer Bosch.	Idem.	59 50
Ignacio Chau Silva.	Idem.	137 10
Ramón Bacardi París.	Cabo.	90
Fausto Val Pérez.	Soldado.	438 50
Domingo Alastuey Puente.	Cabo.	89 05
Pascual Larré Latorre.	Soldado.	11 40
José Garrigos Asensio.	Idem.	7 55
Manuel Rodríguez Alvarez.	Idem.	480
Hilario Félix Zapardiel.	Idem.	160 25
Manuel Mateu Moliner.	Idem.	74 85
Polonio Gómez Sánchez.	Idem.	5 60
Manuel Altamirano Oliva.	Idem.	21 95
Antonio Rivas Novales.	Idem.	52
Antonio García López.	Idem.	100 15
Manuel Núñez Pérez.	Idem.	8 50
José Benavente Garrido.	Idem.	11 50
Jesús Velasco Andrés.	Idem.	15 35
Juan Gómez Lagares.	Idem.	29
Antonio Gómez Rodríguez.	Idem.	51 85
Andrés Granados López.	Idem.	19 45
José Sanchiz Durá.	Idem.	57 75
Fernando Ramos Chacón.	Idem.	91
Bias Lázaro Madruga.	Idem.	48
Modesto Buera Plana.	Idem.	60 95
Dionisio López Delgado.	Idem.	50 90
Joaquín Sáenz Romo.	Idem.	21 70
Dionisio Rufat Bondía.	Idem.	36 85
Pablo Ramírez Cubillos.	Idem.	69 25
Tiburcio Palacio Romo.	Idem.	14 45
Cesáreo Maroto García.	Idem.	30 40
D. Constantino Terencio Terencio.	Segundo Teniente.	350
Juan Suriña Cuchar.	Artillero.	512 94
Cárlas Banach Ferrán.	Zapador.	337 15
José Rodríguez Martínez.	Soldado.	185 75
Francisco Martín López.	Idem.	237 40
Francisco Pérez Gutiérrez.	Cabo.	69 10
Jacinto Velasco Gil.	Soldado.	84 55
Pedro Agudo Martínez.	Idem.	203 70
Juan Espada Miranda.	Sargento.	194 44
Marcelino Arroyo Mozo.	Artillero.	17 73
Juan Lamed Granzoy.	Idem.	376 04
Antonio Fanego Pereira.	Idem.	57 29
Antonio Rodríguez González.	Idem.	57 29

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Higinio Villamarín Campos.	Artillero.	44 33
Francisco Merino Garrido.	Sanitario.	44 05
Felipe Sánchez Leloup.	Sargento.	691 75
Pedro González Martín.	Sanitario.	88 35
Bartolomé Billoch Gomila.	Idem.	14 30
Luis Labarta Goyena.	Idem.	93 95
Santiago Albert Reig.	Cabo.	778 45
Simón Blanco Valbuena.	Sanitario.	423 70
Sebastián Ferrant Claravó.	Idem.	409 70
Silverio Oronoz Salinas.	Cabo.	14 85
Pedro Rivas Cielos.	Sanitario.	51 80
D. Antonio Rodríguez Jiménez.	Primer Tte. Artillería.	781 80
Juan Holgado Carmona.	2.º Teniente Infantería.	321 75
Rafael Cervela Malvar.	Capitán de Ingenieros.	919 05
Pedro J. Moreno Torres.	Teniente Auditor 2.º.	399 30
Arturo Arañón Sanz.	Capitán de Infantería.	802 85
Emilio Iglesias Peña.	Capitán G. civil.	123 60
Leandro Viladot Badía.	Primer Teniente Inf.ª.	321 75
Angel Fernández Montes.	2.º Teniente Artillería.	643 50
Policarpo Navarro Sánchez.	Capitán de Infantería.	164 75
José Valbuena Mediavilla.	Comandante Infantería.	145 50
Miguel Carrión Pelayo.	2.º Tte. Inf.ª (E. R.).	532 05
Augusto Bone Alba.	Oficial 2.º O. M.	3386 35
Fermín Idoate Arcante.	Coronel Infantería.	2598 80
José de la Rosa Marín.	Soldado.	229 85
Juan Vallmitjana Franco.	Idem.	512 75
Basilio Codina Genestos.	Idem.	164 09
José Prado Cejuela.	Sargento.	322 50
Joaquín Monsech Balaguer.	Cabo.	36 55
Luis Masot Baró.	Soldado.	104 65
Andrés García Martín.	Corneta.	76 20
Adolfo Baz Matilla.	Soldado.	436 80
Ignacio Banado Almeida.	Cabo.	540 80
José Solís Palomo.	Soldado.	436 80
Estéban Guibas Batallé.	Idem.	436 80
José Otero Rey.	Idem.	759 50
José Díaz Blanco.	Idem.	212 15
Julian Saboya Cortijo.	Idem.	176 80
Alonso Blanco Alvarado.	Idem.	491 45
Facundo Bocos Fernández.	Idem.	304 25
Francisco Martín Montero.	Cabo.	212 20
José Barreiro Salgueiro.	Soldado.	178 34
Juan García Martínez.	Idem.	27 11
Francisco Basilio Gilabert.	Idem.	117 25
Francisco Roig Sabaté.	Idem.	142 25
Juan Montero López.	Idem.	91 65
Julio Rodríguez de la Iglesia.	Idem.	534
Bonifacio Hernández Sierra.	Idem.	512 70
Nicolás Bueno Miño.	Idem.	477 35
Ezequiel Pablo Tort.	Idem.	102 20
Justo García Clemente Raboso.	Idem.	103 90
Felipe Sellés Blay.	Idem.	76 75
Emilio Berni Fusté.	Idem.	91 65
Daniel Muñoz Subirats.	Idem.	64 50
Emilio Batalla Batalla.	Idem.	182 85
Emilio Ferreres Roures.	Cabo.	65 95
Julian Rivieri Olaisola.	Corneta.	601 10
Federico Roiz Barrera.	Soldado.	179 80
Francisco Monje Aunós.	Idem.	135 85
Francisco Colat Domenech.	Idem.	120 50
Luis Echeparre López.	Sargento.	234 10
José Ramón Tobar.	Soldado.	366 65
Francisco Ferreiro Expósito.	Idem.	445 65
Juan Manuel Martínez.	Idem.	478 60
José Espido Incógnito.	Idem.	566 65
Valentín Iglesias Pérez.	Idem.	655 70
Manuel López López.	Idem.	381 30
Francisco Gil López.	Idem.	424 90
Antonio Márcos Rodríguez.	Idem.	478
Zoilo Diez Jiménez.	Idem.	690 51
Marcelino Almonacid Rubio.	Idem.	495 70
Francisco Sánchez Cámara.	Cabo.	110 36
D. Juan Castro García.	Segundo Teniente.	361 40
Eduardo Ronderos Fuentes.	Capitán.	289 30
César Alvarez Alvarez.	Soldado.	58 05
Andrés Gázquez Aix.	Idem.	35 75
Cayetano Rodríguez Osete.	Cabo.	274 50
Vicente Ruiz Pueyos.	Soldado.	969
Juan Peixoto Carreras.	Idem.	88 95
Arturo Badals Martín.	Idem.	472 95
Modesto Sánchez Martínez.	Idem.	885 40
José Mancilla Camacho.	Idem.	83 33
Pedro Galiano Cordero.	Idem.	854 15
José García Ruiz.	Idem.	341 09
Agustín Ganobo Rodríguez.	Idem.	459 25
Guillermo Mainón Marce.	Idem.	880 40

(Se continuará.)

### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906.

*Día 4, segunda convocatoria.*

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Santiago Herrezuelo y asiste el Concejal Sr. Cardeñoso Pajares. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse aprobado por la Superioridad el presupuesto de este Municipio para 1907.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre último.

Se comisionó al Sr. Alcalde para que el día 6 de este mes concurra á la Junta de partido para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario.

*Día 11, segunda convocatoria.*

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Santiago Herrezuelo y asisten los Concejales Sres. Cardeñoso Pajares, Alonso, Ania y de la Guerra Castellanos. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente propuso nombrar una Comisión de este Ayuntamiento que concurra el día 14 á la reunión que ha de celebrarse en Madrid para pedir á los Poderes públicos el restablecimiento de la ley de 9 de Febrero de 1895, quedando en suspenso hasta ponerse de acuerdo todos los Señores Concejales.

Se acordó dar un voto de gracias á D. Abilio Calderón, Diputado á Cortes, por sus gestiones en favor de la agricultura. A instancia de Manuel P. Estéban y Francisco Rejón se acordó darles de alta varias fincas en el amillaramiento.

*Día 18, segunda convocatoria.*

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Santiago Herrezuelo y asisten los Concejales Sres. Cardeñoso Pajares, Alonso, Ania, Márcos, Ruíz de Navamuél y de la Guerra Castellanos. Se lee el acta de la anterior y hecha obstrucción por los cinco últimos Concejales, se retiran del local y se levanta la sesión.

*Día 25, segunda convocatoria.*

Se constituye en sesión el segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Cardeñoso y no asiste ninguno de los Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la anterior, dictando los acuerdos siguientes:

1.º Quedó nombrado Escribiente temporero D. Jacobo Gutiérrez Paniagua, con el haber de dos pesetas diarias.

2.º Que se pague al apoderado Sr. Colombres el sueldo de 150 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

3.º Quedaron nombrados Guardas de las fincas Huerta de los Tambas, Molino Nuevo, Villafolfo, Villorio y demás inmediatos á Claudio Alonso y Victor García, de esta vecindad.

4.º Se concedieron 50 pesetas de los fondos del Pósito á Eulogia Herretero, de esta vecindad.

5.º Aumentar el número de familias pobres hasta 450.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1907.

*Día 1.º, segunda convocatoria.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, de la Guerra Castellanos, Pajares de la Torre, Gutiérrez, Már-

cos y Ruíz de Navamuél. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se tomaron los acuerdos siguientes: Se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde y Concejales Señores Márcos y Gutiérrez para confeccionar la lista de familias pobres que han de recibir asistencia facultativa gratuita en el corriente año.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie y proponga el medio de pagar la suscripción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

*Día 1.º, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, Pajares de la Torre, Márcos, de la Guerra Castellanos, Gutiérrez y Ruíz de Navamuél.

Formada la lista de Compromisarios para la elección de Senadores y conforme al art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se acordó que se exponga al público hasta el día 20 del corriente mes.

*Día 6.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, de la Guerra Castellanos, Gutiérrez, Márcos, Rodríguez, Alonso, Cardeñoso Pescador y Ania. Se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando ratificada la extraordinaria del mismo día.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Que se celebre el día 20 del actual la función religiosa de San Sebastián, eligiendo el Sr. Alcalde el predicador.

2.º Que se proceda á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército el día 10 del corriente mes.

*Día 13.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, Ania, Alonso, Gutiérrez, Cardeñoso Pescador, Ruíz de Navamuél, Márcos y de la Guerra Castellanos. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Reconocer el desperfecto de la acera del soportal de Ausencio Herrezuelo para acordar lo que proceda.

2.º Que se prohíba verter aguas por las ventanas de las casas que dán á la calle de Santa María.

3.º Resolver respecto á la plaza de Farmacéutico titular lo que sea menos lesivo á los intereses municipales.

*Día 20.*

No hubo sesión por haber asistido el Sr. Alcalde y la mayoría de los Concejales á la función religiosa de San Sebastián.

*Día 29, segunda convocatoria.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, Alonso, Ania, de la Guerra, Cardeñoso Pescador, Márcos, Gutiérrez y Ruíz de Navamuél.

El Sr. de la Guerra manifiesta si la sesión que vá á celebrarse será válida ó nula, puesto que el día 27 hubo mayoría para celebrarla y no se verificó por estar señalada la misma hora para la rectificación del alistamiento.

Contesta el Sr. Alcalde exponiendo las razones que ha tenido para hacer esta segunda convocatoria y pide votación nominal acerca de si se suspende ó se celebra la sesión.

Se opone el Sr. Guerra é intervienen varios Sres. Concejales, y como no hubiera acuerdo, en vista de lo avanzado de la hora, trece y media, se suspende la sesión.

*Día 31, extraordinaria.*

Preside el Alcalde D. Luis Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Ania, de la Guerra, Gutiérrez, Cardeñoso Pescador, Ruíz de Navamuél y Alonso.

En seguida se dió cuenta de los asuntos siguientes:

1.º De una Real orden confirmando la destitución del Secretario de este Ayuntamiento D. Optaciano Presa, de la cual la Corporación acordó quedar enterada.

2.º De otra comunicación sobre formación de listas de Compromisarios, de que también la Corporación quedó enterada.

3.º De dos reclamaciones sobre inclusión en la lista de Compromisarios de los Sres. Cantero y Nicolás. Quedan sin resolver y el Sr. Presidente levanta la sesión.

Los anteriores extractos han sido aprobados en sesión del día 7 del corriente mes, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Paredes de Nava 9 de Marzo de 1907.—El Secretario, Ladislao Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Nájera.

### Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada en el día 10 del actual mes, acordó con autorización superior, la subasta de las obras de reparación de la panera del Pósito municipal de este distrito, la que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Abril, en la Casa Consistorial y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de licitación de la cantidad de mil cuatrocientas veintitres pesetas, debiendo consignar para tomar parte el 5 por 100 de expresada cantidad, y cuyas proposiciones se harán en la forma que se halla establecida en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su enterado, sujetándose al modelo de proposición según las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el que á continuación se expresa:

*Modelo de proposición, papel de peseta.*

D. F. de T., vecino de.... con cédula personal núm.... que se acompaña y carta de pago del depósito de 71 pesetas 15 céntimos, equivalentes al 5 por 100, visto el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día.... del actual mes (ó el que sea), se comprometo á ejecutar las obras de reparación de la panera del Pósito de Villarmentero con estricta sujeción al pliego de condiciones, de las que estoy enterado, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

*(Fecha y firma del proponente).*

En el sobre: Proposición para optar á la subasta de obra reparación de la panera del Pósito de Villarmentero.

Villarmentero 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Graciliano de la Pintá.—El Secretario, Márcos Ca-

### Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Habiéndose declarado por este Ayuntamiento prófugos á los mozos del actual reemplazo Jacinto Rodríguez Merino, hijo de Francisco y de Gumersinda, número 1.º, y á Hipólito López Becerril, hijo de Angel y de María, número 7 con esta fecha, por no haber asistido á los actos del sorteo ni clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados en forma y no acreditar las causas que pudiesen motivarlo, se les cita, llama y emplaza por el presente anuncio para que comparezcan ante mi Autoridad, rogando á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes que caso que sean habidos los conduzcan ante este Ayuntamiento.

Salinas de Pisuerga 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Ruíz.

### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Luis Nájera de la Guerra, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que para proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos individuales así de rústico y pecuario como de urbano para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, pues sin este requisito y pasado dicho día no se tendrán en cuenta las que se presentaren.

Paredes de Nava 13 de Marzo de 1907.—Luis Nájera.

### ADVERTENCIA.

Se previene á los Ayuntamientos que aun no hayan satisfecho el importe de su suscripción al BOLETÍN OFICIAL lo verifiquen dentro del corriente mes de Marzo, pues en 1.º de Abril dejará de servirse la suscripción á los que aparezcan en descubierto, de conformidad con la base 8.ª de las establecidas por la Diputación, publicadas en el citado periódico en 7 de Diciembre último.

El Vicepresidente de la Comisión, J. Ordóñez y Pascual.

### Anuncios particulares.

El 21 de los corrientes á las doce de la mañana, tendrá lugar en los Establecimientos de Beneficencia la subasta de las basuras de los mismos, según las condiciones que se detallan en el pliego que está de manifiesto en la Administración de dichos Establecimientos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.